



DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN INFORME SOBRE LA INDUSTRIA DE REUNIONES EN ESPAÑA DURANTE EL AÑO 2023, PREVISIÓN PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025, BUENAS PRÁCTICAS ENTRE LOS CONVENTION BUREAU Y EXPOSICIÓN DE CASOS DE ÉXITO

Expediente CM\_73\_2023

16 de noviembre de 2023

## ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

El Spain Convention Bureau (SCB) es una Red, constituida dentro de la FEMP, formada por 63 entidades locales asociadas que, según recogen sus Normas de Funcionamiento, cada año aprueba en su Asamblea el Plan de Actividades y el Presupuesto Anual para el siguiente ejercicio. Posteriormente el Consejo de Gobierno del SCB, en sus reuniones ordinarias acuerda las actividades que se llevarán a cabo cada año junto con el presupuesto asignado para las mismas.

Con estos antecedentes, la FEMP pone en marcha el presente procedimiento de adjudicación con el objetivo de contratar servicios para la realización de un Informe sobre la Industria de Reuniones en España durante el año 2023, la previsión para los años 2024 y 2025, la presentación de buenas prácticas entre los Convention Bureau y la puesta en valor de casos de éxito.

### 1.- OBJETO

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte del adjudicatario, de los servicios para la realización de un Informe de análisis de la Industria de Reuniones en España en 2023, previsión para los años 2024 y 2025, con documentación de buenas prácticas de los Convention Bureau y casos de éxito.

Los servicios requeridos son:





### 1.1. Elaboración de un Informe sobre la Industria de Reuniones en España en 2023

El Spain Convention Bureau (SCB) requiere un servicio de elaboración de un Informe sobre la Industria de Reuniones en España durante 2023 en base a datos cualitativos y cuantitativos confiables, objetivables y de relevancia para las 63 Entidades locales adheridas, como son conocer el impacto económico y el gasto medio del viajero por reuniones entre otros.

### 1.2. Elaboración de una previsión de la Industria de Reuniones para los años 2024 y 2025

El Spain Convention Bureau requiere asimismo un servicio de creación de un Informe de previsión y evolución de la industria de reuniones en España durante los años 2024 y 2025.

Este informe permitirá a los socios del SCB ver las tendencias del sector y evaluar, modificar o ajustar sus objetivos.

### 1.3. Relación de Buenas Prácticas de Convention Bureau asociados al SCB 2021-2022.

Tras la publicación a comienzos de 2022, del informe sobre la Industria de Reuniones "Estrategia de Reactivación del Turismo de Reuniones" solicitado tras la pandemia para valorar en qué estado se encontraba el sector en base a las cifras del año 2021, se quiere analizar el grado de puesta en marcha de algunas de las recomendaciones que se mostraban en dicho informe, recomendaciones a corto, medio y largo plazo para los Convention Bureau.

### 1.4. Relación de buenas prácticas de la Industria de Reuniones nacional y/o internacional.

Se requiere de la empresa adjudicataria la presentación de Casos de Éxito de la Industria de Reuniones, tanto a nivel nacional como Internacional.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

## 2. – OBJETIVOS

A efectos de facilitar a las empresas la elaboración de sus ofertas, se señalan **los objetivos** que se pretenden conseguir con el análisis de la situación de Sector:

- Conocer la situación actual del sector y la evolución de este desde 2021.





- Conocer la tendencia de la Industria para los próximos años y que permita tanto a los Convention Bureau como al sector privado la toma de buenas decisiones.
- Dar a conocer la importancia de esta industria en términos económicos, y el impacto económico que genera en los destinos.
- Estudiar el grado de implantación de medidas propuestas, a corto y medio plazo y su efectividad.
- Conocer que se está haciendo bien por parte de otros organismos y empresas.

### **3.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo de ejecución la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

### **4.- REQUISITOS DE PERSONAL**

Para la realización de las prestaciones objeto del contrato el adjudicatario deberá aportar profesionales con la formación adecuada y con experiencia en proyectos similares.

Se presentarán referencias curriculares de los integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto y se acreditará su experiencia en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo.

El adjudicatario deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (Director de Proyecto).

### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (18.137,90 €).

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo





se entienden incluidos toda clase de gastos y tributos, incluido el IVA. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

## **6.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES**

Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar con el Sector Público.

## **7.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.

## **8.- COLABORACIÓN CON LA FEMP Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la FEMP podrá imponer penalidades al contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

Será obligación del contratista reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en esta solicitud de ofertas, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será la titular en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público. La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.





## **9.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Las ofertas se presentarán en castellano y constarán al menos de los siguientes contenidos:

- Persona de contacto y datos de empresa que presenta la oferta.
- Descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar
- Equipo de trabajo (organigrama, experiencia y tareas asignadas).
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA.

La oferta no podrá tener una extensión superior a veinte (20) páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.

